



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO **056** DE 2024
(**11 ENE** 2024 de enero)

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO QUINTO DEL DECRETO 367 DE 2023 “POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN Y EL MANUAL PARA EL EJERCICIO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS Y CONVENIOS SUSCRITOS POR EL MUNICIPIO DE CHÍA”.”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHIA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, estipula que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 315 numeral 1º ibidem establece que es una atribución del alcalde municipal: *“1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.”*

Que el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 preceptúa que el jefe o representante legal de la entidad es el competente para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas.

Que el numeral 5 del artículo 26 ibidem establece que la responsabilidad respecto de la dirección y manejo de la gestión contractual y los procesos derivados de esta recae sobre el jefe o representante legal de la entidad, razón por la cual este debe ser conocedor de todas las normas internas dispuestas para adelantar los procesos de contratación que requiere el municipio de Chía, sector Central.

Que el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 literal d) numeral 5º estipula que es una función a cargo del alcalde municipal: *“5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.”*

Que el presidente de la República en uso de las facultades conferidas por el artículo 189 numeral 11º de la Constitución Política de Colombia, expidió el Decreto Único Reglamentario N° 1082 del 26 de mayo de 2015.

Que el artículo 2.2.1.2.5.3 ibidem, establece lo siguiente: *“Las Entidades Estatales deben contar con un manual de contratación, el cual debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale Colombia Compra Eficiente.”*

Que mediante Decreto Municipal No. 367 del 26 de diciembre de 2023 se adoptó el manual de contratación y el manual para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios que suscriba el municipio de Chía.

Que, si bien, el manual de contratación se debe actualizar periódicamente, y en este caso igual suerte corrió el manual adoptado para el ejercicio de la supervisión e interventoría, conforme a las modificaciones o lineamientos que en materia contractual expedida el Legislador, el Gobierno Nacional o las determinaciones internas que se adopten por el ordenador del gasto y los delegatarios de la actividad contractual, con el fin de contar con procedimientos ágiles, claros y expeditos que permitan dar cumplimiento a los programas y proyectos previstos en el Plan de Desarrollo Municipal, no se contó con un periodo prudente para la socialización del manual dada la fecha de expedición del decreto de adopción, así como tampoco con un término sensato para la

adopción de las medidas administrativas necesarias atendiendo al cambio de administración a partir del 01 de enero de 2024.

Que la actividad contractual del municipio de Chía debe ceñirse a las disposiciones contenidas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y demás normas complementarias que las modifiquen, adicionen o sustituyan, siendo así necesario proceder a la revisión de los manuales adoptados el 26 de diciembre de 2023, y así verificar si estos se ajustan a la realidad y necesidades de la administración en concordancia con la referida normatividad.

Que, en virtud de lo expuesto, y en atención a que, se advierten dentro de los textos entregados de los manuales recientemente adoptados determinaciones sobre trámites administrativos que deben ser revisados y adoptados en el evento de hallarse ajustados a la estructura de la organización interna, así como a los principios de la función administrativa, se considera necesario posponer la entrada en vigencia de aquellos, hasta tanto no se haya efectuado su revisión íntegra y se hayan adelantado las actuaciones que demande la actividad contractual del municipio atendiendo a los principios que le son aplicables.

En merito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo quinto del Decreto Municipal No. 367 de 2023, que quedará de la siguiente manera:

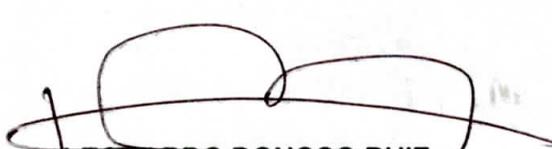
“ARTÍCULO QUINTO. Vigencia. El presente Decreto regirá a partir del 02 de julio de 2024, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.”

ARTÍCULO SEGUNDO. Publicar el presente decreto en la página Web de la alcaldía municipal <https://chia-cundinamarca.gov.co/web/>

ARTÍCULO TERCERO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en el municipio de Chía (Cundinamarca), a los 11 ENE 2024 () días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024)


LEONARDO DONOSO RUIZ
Alcalde Municipal de Chía

Revisó: Luz Aurora Espinoza Tobar – Jefe Oficina Asesora Jurídica. 
Revisó: Fausto Amaya Castro – Jefe Oficina de Contratación (E) 